

J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente asunto, informando que por un error en el auto admisorio interlocutorio No. 298 de fecha febrero 13 de 2023 se indicó como demandante al señor Boris Humberto Ulloa Altahona y demandada la Fundación de la Mujer Colombia SAS y Microfinance Development Group SAS, siendo lo correcto Carmen Gómez Rodríguez y Restaurante Típico Doña Aleja SAS, sírvase proveer. Santiago de Cali, 02 de marzo de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. **CARMEL GOMEZ RODRIGUEZ vs. RESTAURANTE TIPICO DOÑA ALEJA S.A.S.** Rad. 2022-00412-00.

AUTO SUSTANCIACION No. 249

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C.S.T. **RESUELVE:**

PRIMERO: ACLARAR el numeral primero del auto admisorio de la demanda, proveído No. 298 del 13 de febrero de 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante es **CARMEN GOMEZ RODRIGUEZ** y la demandada es la sociedad **RESTAURANTE TIPICO DOÑA ALEJA S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302a9a9dc31389c137463f6e9b4d9e1751e7fcc6864584f95816e6d185ca7379**

Documento generado en 03/03/2023 10:15:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>